



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 133 -2026-A/MDS



Sama, 05 de agosto del 2026

VISTO:

El Informe N° 0615-2026/GPP-GM/MDS-T, de fecha 17 de julio de 2026; el Informe N° 279-2026-GAJ-GM/MDS-T, de fecha 04 de agosto de 2026; el proveído de Gerencia Municipal de fecha 05 de agosto del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo estipulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley N° 32185 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025", respecto al control del gasto público, preceptúa que, "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, de acuerdo al artículo 45° sobre Modificación Presupuestaria del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Sistema Nacional de Presupuesto", establece que, "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional y 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático";

Que, mediante el inciso 1 del numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo antes mencionado, se tipifica que, "Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público";

Que, de acuerdo a lo indicado en el numeral 50.1, artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, sobre Incorporación de mayores Ingresos preceptúa lo siguiente:

50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:

(...)

3. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA **N° 133 -2026-A/MDS**

Que, de acuerdo al numeral 20.2 del artículo 20° de la Directiva N° 0001-2024-EF-50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", hace mención que, "las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas";

Que, de acuerdo al numeral 20.3 del artículo 20° sobre "Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional" de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria antes mencionada establece que:

"Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de:

- I. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal.
- II. Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas.
- III. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios";

Que, el numeral 20.4 del artículo 20° sobre "Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional" de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria hace mención que, "La incorporación de recursos por créditos suplementarios por mayor recaudación de ingresos del año en el presupuesto institucional de los pliegos en fuentes distintas de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito se efectúa siempre que esta supere el presupuesto aprobado en la respectiva fuente de financiamiento y tenga necesidad de financiar el incremento de metas programadas y nuevas metas. Las incorporaciones por saldo de balance se realizan conforme a lo establecido en el numeral 22.2";

Que, el numeral 22.2 del artículo 22° de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria establece que, "Respecto a los saldos de balance, la determinación de su cuantía debe ser acorde al marco del cierre y conciliación de la ejecución del presupuesto. El registro financiero de dichos saldos no debe exceder del 15 de marzo. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, y se destinan para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la PCA";

Que, mediante la Ley N° 32732, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de inversiones públicas orientadas al cierre de brechas, la continuidad de los servicios del Estado y garantizar la transición democrática, y dicta otras medidas, se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2026, a incorporar en su presupuesto institucional los mayores ingresos públicos provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Determinados, rubro canon, sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones, conforme a los montos establecidos en los Anexos X y XI de la citada Ley, disponiéndose que dicha incorporación se efectúe de conformidad con lo previsto en el artículo 50 del Decreto Legislativo N.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Informe N° 0615-2026/GPP-GM/MDS-T, de fecha 17 de julio de 2026, el Lic. Adm. Richard Alberto Aguilar Mayta, Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Sama, pone en conocimiento de la Gerencia Municipal la necesidad de aprobar una Modificación Presupuestal en el Nivel Institucional por Crédito Suplementario – Incorporación de Mayores Ingresos Públicos por Mayor Percepción de Ingresos, señalando como antecedentes que el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Año Fiscal 2026 fue aprobado mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 082-2025-CM-MDS y Resolución de Alcaldía N° 206-2025-A/MDS; asimismo, indica que la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, mediante Informe N° 786-2026-GDES-GM/MDS, solicitó la asignación presupuestal por el importe de S/ 1,982,716.80 (Un millón novecientos ochenta y dos mil setecientos dieciséis con 80/100 soles) para el proyecto de inversión con CUI N° 2658817, denominado "Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria en 12 Unidades Productoras y 5 Centros Poblados del distrito de Sama, provincia de Tacna, departamento de Tacna", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 102-2026-GM-MDS; precisando además que, como consecuencia de la mayor percepción de ingresos provenientes de la Fuente de



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 133 -2026-A/MDS



Financiamiento 5: Recursos Determinados, Rubro 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, autorizada por la Ley N° 32732, resulta necesario incorporar mayores ingresos públicos al Presupuesto Institucional por el monto de S/ 5,890,880.00 (Cinco millones ochocientos noventa mil ochocientos ochenta con 00/100 Soles), con la finalidad de financiar el citado proyecto de inversión, atender el reconocimiento de obligaciones pendientes de ejercicios fiscales anteriores, asegurar la continuidad del financiamiento de las inversiones en ejecución y fortalecer el desarrollo local, preservando el principio de equilibrio presupuestario establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 y la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, conforme al siguiente detalle:

INGRESOS

EN SOLES

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 05 RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO	: 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	
PARTIDA DE INGRESO	: 1.4.1.4.1.3 CANON MINERO	4,528,767.00
	: 1.4.1.4.2.1 REGALIAS MINERAS	1,362,113.00
TOTAL, INGRESOS	S/ 5,890,880.00	

EGRESOS

EN SOLES

SECCION SEGUNDA	: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
PLIEGO	: 230109 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA (301786)	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 9002.ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	5,528,767
PRODUCTO/PROYECTO	: 2658446 PROYECTOS PARA EL DESARROLLO LOCAL	5,528,767
ACTIVIDAD	: 6000008 FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5. RECURSOS DETERMINADOS	5,528,767
RUBRO	: 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	5,528,767
	: 6. GASTOS DE CAPITAL	5,528,767
	: 2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	5,528,767
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 9002.ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	362,113
PRODUCTO/PROYECTO	: 3999999 SIN PRODUCTO	362,113
ACTIVIDAD	: 5000936.MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5. RECURSOS DETERMINADOS	362,113
RUBRO	: 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	362,113
	: 5. GASTOS CORRIENTES	362,113
	: 2.3 BIENES Y SERVICIOS	362,113
TOTAL, PLIEGO		5,890,880

Que, mediante Informe N° 279-2026-GAJ-GM/MDS-T, de fecha 04 de agosto de 2026, la Abog. Betty Kioko López Tang, Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Sama, luego de la revisión de los antecedentes administrativos, la documentación obrante en el expediente y el Informe N° 0615-2026/GPP-GM/MDS-T emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, concluye que la propuesta de Modificación Presupuestal en el Nivel Institucional mediante Crédito Suplementario por Incorporación de Mayores Ingresos Públicos, por el importe de S/ 5,890,880.00 (Cinco millones ochocientos noventa mil ochocientos ochenta con 00/100 Soles), provenientes de la Fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados, Rubro 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, cumple con los presupuestos técnicos y legales establecidos en la Ley N° 32732, el Decreto Legislativo N° 1440 y la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01; en consecuencia, emite opinión legal favorable para su aprobación y recomienda a la Gerencia Municipal continuar con el trámite administrativo correspondiente, mediante la emisión del acto resolutivo que apruebe la referida modificación presupuestal, conforme a la normativa vigente;

Que, mediante Provéído de Gerencia Municipal de fecha 05 de agosto de 2026, se dispuso la proyección del acto resolutivo correspondiente;

Estando a los fundamentos expuestos y conforme a las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y de conformidad al numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, con el correspondiente visado de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 133 -2026-A/MDS

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Modificación Presupuestal en el Nivel Institucional mediante Crédito Suplementario por Incorporación de Mayores Ingresos Públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Sama para el Año Fiscal 2026, por el importe de S/ 5,890,880.00 (Cinco millones ochocientos noventa mil ochocientos ochenta con 00/100 Soles), provenientes de la Fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados, Rubro 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32732, el Decreto Legislativo N° 1440 y la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, de acuerdo con el siguiente detalle:

INGRESOS		EN SOLES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 05 RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO	: 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	
PARTIDA DE INGRESO	: 1.4.1.4.1.3 CANON MINERO	4,528,767.00
	: 1.4.1.4.2.1 REGALIAS MINERAS	1,362,113.00
TOTAL, INGRESOS		S/ 5,890,880.00
EGRESOS		EN SOLES
SECCION SEGUNDA	: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
PLIEGO	: 230109 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA (301786)	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	5,528,767
PRODUCTO/PROYECTO	: 2658446 PROYECTOS PARA EL DESARROLLO LOCAL	5,528,767
ACTIVIDAD	: 6000008 FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5. RECURSOS DETERMINADOS	5,528,767
RUBRO	: 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	5,528,767
	: 6. GASTOS DE CAPITAL	5,528,767
	: 2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	5,528,767
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	362,113
PRODUCTO/PROYECTO	: 3999999 SIN PRODUCTO	362,113
ACTIVIDAD	: 5000936 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5. RECURSOS DETERMINADOS	362,113
RUBRO	: 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	362,113
	: 5. GASTOS CORRIENTES	362,113
	: 2.3 BIENES Y SERVICIOS	362,113
TOTAL, PLIEGO		5,890,880

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto efectuar el registro de las acciones presupuestarias correspondientes para la ejecución de la presente modificación presupuestal, conforme a la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social y demás órganos competentes para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaría de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Sama, la comunicación de la presente resolución a las diferentes dependencias competentes, así como a la Unidad de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Sama, su publicación en la página Web.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLÁSE

C.c. Archivo.
Alcaldía
G.M.
G.A.J.
G.P.P.
Unidad de Imagen Institucional.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA
RICHARD SANTOS CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE